

NOTA DNCP/DNC/N° 1173 / 2018

Asunción, 30 de enero de 2018

Junta Municipal y  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Iruña  
**PRESENTE:**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO SOBRE EL EMPEDRADO EN LAS DOBLES AVENIDAS GENARO ESCUDERO, LOS INMIGRANTES Y EN CALLES TRANSVERSALES A LA AVDA. MARISCAL LOPEZ AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 343417 ID N° 338585 adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos a la convocante, modificar Plan Anual de Contrataciones y el llamado, indicando Ad Referéndum 2018, atendiendo a los plazos previstos en la Circular DNCP 32/17.

2-CGC 47.1: sugerimos a la convocante aclarar cuál será el plazo para recepción provisoria y definitiva.

3-La hora tope para recepción de consultas que figura en el sistema, no coincide con lo establecido en la adenda 1.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

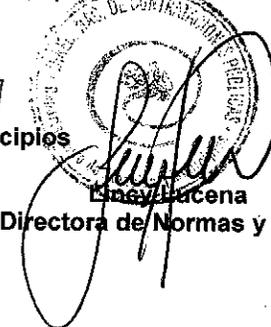
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

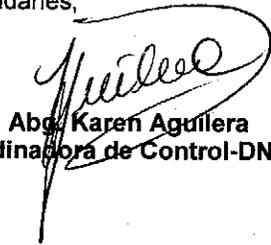
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

  
Graciela Barreto  
Técnico Verificador  
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM

  
Ruth Maciel  
Dpto. de Atención a Municipios

  
Lucena  
Directora de Normas y Control

  
Abg. Karen Aguilera  
Coordinadora de Control-DNC